

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 240-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022, el Dictamen N° 037-2022-MPHCO/JVA, recepcionado con fecha 30 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 997-2022-MPHCO-GAJ, del 06 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 306-2022-MPHCO/GAT, del 04 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

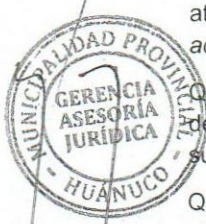
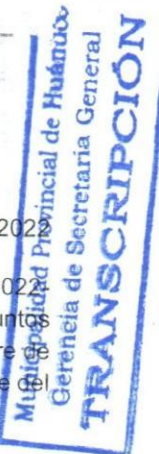
Que, asimismo el artículo 39° de la referida norma precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo".

Que, el artículo 40° establece: "Las Ordenanzas¹ de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"; en el segundo párrafo señala que "Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, en el tercer párrafo señala que "Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia". Y el artículo 41° señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por otro lado, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. La Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, el Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

¹ Por su parte, **HERNÁN FIGUERÍA ESTREMADOYRO**, en su Diccionario Jurídico, define la Ordenanza diciendo: "Instrumento normativo sancionado por el Poder Municipal para su correspondiente cumplimiento por los pobladores de la Jurisdicción del caso". En términos equivalentes define también la Ordenanza **DANIEL CALLAS**, en su Diccionario Jurídico, expresando: "Ordenanza Municipal, en cuestiones de su competencia y que tienen carácter general y obligatoria para los vecinos de su jurisdicción".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que, mediante la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO, Se aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial para el período 2020.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO, de fecha 23/12/2019, se aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial para el período 2020.

Que, con Informe N° 306-2022-MPHCO/GAT, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial para el período 2020; no existen variaciones sustanciales en los costos y en las circunstancias que estamos atravesando por la pandemia del COVID-19 y con la finalidad de facilitar a los contribuyentes la emisión mecanizada de tributos municipales se recomienda se prorrogue la vigencia de la citada norma municipal. Del mismo modo, es necesario emitir y distribuir las notificaciones con las cuponerías de declaraciones juradas del impuesto predial y arbitrios a todos los contribuyentes del distrito de Huánuco para interrumpir las prescripciones de deudas por dichos tributos.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 997-2022-MPHCO-GAJ, del 06 de octubre de 2022, señala que, de la revisión de los instrumentos legales que obran en el expediente administrativo, que han dado origen al Informe N° 306-2022-MPHCO/GAT y la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO, se fija el costo de S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Soles), el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios, y en S/. 0.50 (Cero Soles con Cinco Céntimos), el monto que deberán abonar por predio adicional los contribuyentes que posean más de un predio para el ejercicio 2023, monto a ser abonado conjuntamente con el pago al contado de los citados tributos, costos que se encuentran actualizados y no es necesario realizar una nueva estructura por este servicio; de donde se observa además, que sí cumplen con los criterios de producción material esgrimidos por el Tribunal Constitucional, dado que expresan: (i) la forma cómo se ha obtenido el costo anual, (ii) el cálculo del costo incurrido por la prestación del servicio; y, (iii) la utilización de criterios de distribución relativos a la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso (de acuerdo a la cantidad de predios); en tal sentido, través del concejo municipal, es necesario la aprobación del proyecto de ordenanza municipal, y se formalice su vigencia mediante su publicación correspondiente, para su aplicación conforme corresponde para el ejercicio fiscal 2023.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, en su Dictamen N° 037-2022-MPHCO/JVA, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO que Aprueba el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2023

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha señalada en el visto, luego de analizar los documentos obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de Trámite de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 037-2022-MPHCO/JVA, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2023 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019-MPHCO QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2023**, de conformidad a lo establecido según Informe N°306-2022-MPHCO/GAT, del 04/10/2022, de la Gerencia de Administración Tributaria y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

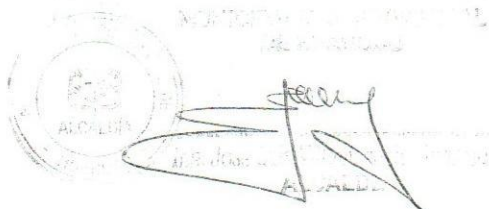
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

107 DIC 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL